

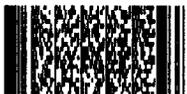
**PROCURADURÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS  
AUDITORIA INTERNA  
CUA No.: 85378**

---

**AUDITORIA**

**Revision Especial cierre ejercicio fiscal 2018, periodo del 01  
de enero al 31 de diciembre de 2018. Area Direccion  
Financiera.**

**DEL 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018**



**GUATEMALA, MAYO DE 2019**

## INDICE

<b>ANTECEDENTES</b>	1
<b>OBJETIVOS</b>	5
GENERALES	5
ESPECIFICOS	6
<b>ALCANCE</b>	6
<b>INFORMACION EXAMINADA</b>	7
<b>NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA</b>	8
<b>HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES</b>	11
<b>COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES</b>	17
<b>DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA</b>	18
<b>COMISION DE AUDITORIA</b>	19



## ANTECEDENTES

### Introducción

La Procuraduría de los Derechos Humanos, nace jurídicamente con el Decreto No. 54-86 del Congreso de la República de Guatemala, el cual fue reformado por el Decreto 32-87 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centro América el 16 de junio de 1,987; La Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República, es un órgano pluralista que tiene la función de promover el estudio y actualización de la legislación sobre derechos humanos en el país, conociendo con especialidad, leyes, convenios, tratados, disposiciones y recomendaciones para la defensa, divulgación, promoción y vigencia de los derechos fundamentales inherentes a la persona, su dignidad, integridad física psíquica y el mejoramiento de la calidad de vida, así como el logro del bien común y la convivencia pacífica en Guatemala. La Procuraduría de los Derechos Humanos es una Institución que fue incluida en la Constitución de 1985.

### Estructura Orgánica de la Entidad

La estructura orgánica establecida en la presente Auditoría, contenida en el Plan Anual para el año 2019, corresponde al Acuerdo SG-078-2013, Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, porque el período examinado corresponde del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 por lo tanto, era el Reglamento que estaba vigente en ese período.

De conformidad con el Artículo 6, del Acuerdo SG 078-2013, que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, para el cumplimiento de las atribuciones constitucionales y legales de la Institución, se organiza de la siguiente manera:

Estructura básica: La estructura básica de la Institución está compuesta por los órganos del Despacho Superior, las Direcciones, Departamentos, Unidades, Subunidades y Secciones de la Institución:

- a. Los Órganos del Despacho Superior de la Institución, son figuras organizativas cuyas funciones principales son de dirección y asesoría y no tienen figuras organizativas de segundo, tercero y cuarto nivel, entre ellas están los Procuradores Adjuntos y el Secretario General.
- b. Las unidades administrativas de la Institución están conformadas por Direcciones (primer nivel), dentro de las cuales se encuentra con funciones de soporte institucional:



### **Dirección Financiera**

Conforme a lo que establece el Artículo 161 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución, Acuerdo SG 078-2013, el objetivo de la Dirección Financiera, conjuntamente con sus departamentos y unidades es el siguiente:

“Proporcionar las disponibilidades presupuestarias y financieras para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos, en esa materia del Procurador de los Derechos Humanos, otorgando el apoyo necesario para la gestión técnico administrativa a los responsables de cada Dirección de la Institución, coordinando la formulación, programación y ejecución del presupuesto de los recursos internos y externos.”

Así mismo registrar en tiempo real toda operación realizada, en el Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN- del Ministerio de Finanzas Públicas que reflejen la ejecución financiera del gasto.

### **Dirección de Relaciones Internacionales**

Conforme a lo que establece el Artículo 216, la Dirección de Relaciones Internacionales tiene como objetivo obtener el apoyo y respaldo de la comunidad internacional para las gestiones y resoluciones que adopte el Procurador de los Derechos Humanos en defensa de los derechos humanos, así como gestionar cooperación técnica y financiera de apoyo a las acciones de la institución en cumplimiento de sus atribuciones.

### **Dirección Administrativa**

Conforme a lo que establece el Artículo 150, el objetivo que la Dirección citada, conjuntamente con sus departamentos y unidades deben de alcanzar lo siguiente:

Apoyar la gestión del Procurador de los Derechos Humanos y velar por la efectiva aplicación y desarrollo de las políticas administrativas, con eficiencia y eficacia en la administración interna de los recursos de la institución del Procurador de los Derechos Humanos.

### **Auditoría Examen Especial**

Con base a la definición de términos que se encuentra en el Acuerdo Gubernativo No. 9-2017 Reglamento de la Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, en su Artículo 44 Tipos de Auditorías literal c) consigna que “...En aquellos aspectos limitados a un rubro, cuenta, actividad u operación específica, a efecto



de determinar el adecuado manejo y transparencia en el uso e inversión de fondos públicos, se podrán realizar exámenes especiales de auditoría”.

### **Gestión Financiera**

La Procuraduría de los Derechos Humanos para el año de 2018, tuvo un presupuesto asignado de Q 120,000,000.00, en la fuente de financiamiento 11.

### **Auditoría de Cumplimiento**

De conformidad con lo regulado en el Artículo 44. Tipos de Auditoría del Acuerdo Gubernativo No. 9-2017, la Auditoría de Cumplimiento, examina si las entidades contempladas en el artículo 2 de la Ley cumplen con las normas, leyes, reglamentos, contratos y convenios, entre otros. Los principios fundamentales de auditoría establecen que el auditor habrá de planificar sus tareas de manera tal que asegure una auditoría de alta calidad y que su realización se ajusta a los principios de economía, eficiencia, eficacia y prontitud. Quienes planifiquen la auditoría deben informarse de las exigencias aplicables a la entidad auditada.

### **OBLIGACIONES DE LAS DISTINTAS PARTES**

#### **Nombramiento**

La presente Auditoría de Examen Especial de Cierre Ejercicio Fiscal 2018, se realizó con el objeto de evaluar los procedimientos de cierre contable para la emisión de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, verificar las Rendiciones electrónicas mensuales de ingresos y egresos y las Rentas Consignadas sean las correctas y enviadas en las fechas que corresponde a las Instituciones responsables. Actuando de conformidad con el Nombramiento número 85378-1-2018 de fecha 5 de febrero 2019, incluida en el Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2019, de conformidad con el Código Único de Auditoría CUA 85378.

Consultado los archivos corrientes relacionados con la presente Auditoría financiera se estableció que se realizó auditoría anteriormente en donde se tomó en cuenta las conciliaciones bancarias, según nombramiento 61529-1-2017.

#### **MATERIA CONTROLADA**

Proceso de cierre contable ejercicio fiscal 2018. La información acerca de la materia controlada: Informes de Ejecución Presupuestaria, Convenios, Cartas de Entendimiento, libros auxiliares, delimitándose en la Dirección de Relaciones Internacionales y Dirección Financiera.



## CRITERIOS (LEYES, NORMAS, REGLAMENTOS Y OTROS ASPECTOS LEGALES A EVALUAR)

De conformidad a la Materia Controlada establecida los criterios a evaluar son los siguientes:

### LEGISLACION:

A partir de la promulgación de la Constitución Política de la República de Guatemala en el año 1985, se creó la Institución de la Procuraduría de los Derechos Humanos, con funciones políticas, jurídicas y administrativas, como aparece regulada en los artículos constitucionales 273 y 274.

- Decreto número 50-2016 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diez y ocho.
- Decreto 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, Artículo 1 reformado por el Decreto número 13-2013.
- Manual de procedimientos para realizar el cierre y apertura contable en Sicoin web.
- Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, del Ministerio de Finanzas Públicas, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.
- Acuerdo Ministerial 644-2018 Normas para la Liquidación del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2018 de Ministerio de Finanzas Públicas.
- Acuerdo Ministerial Número 523-2014, Manual de Registro de Donaciones.
- Acuerdo Ministerial Número 215-2004, 291-2012, Reformado por Acuerdo Ministerial 91-2013 del Ministerio de Finanzas Publicas Guatemala, Manual de Clasificaciones Presupuestarias para el Sector Público de Guatemala.
- Acuerdo No. A-013-2015 de la Contraloría General de Cuentas, Rendición Electrónica Mensual de Ingresos y Egresos de las Entidades Autónomas y Descentralizadas.
- Decreto 31-2002 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Contraloría General de Cuentas, y sus reformas.
- Acuerdo 9-03 de la Contraloría General de Cuentas, Normas Generales de Control interno.
- Acuerdo SG-078-2013 del Procurador de los Derechos Humanos, que contiene el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos.
- Nombramiento 61529-1-2017 de fecha 10 de febrero de 2018.



## **DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE SEGURIDAD**

La Auditoría debe realizarse para proporcionar un nivel de seguridad limitada.

## **ANÁLISIS DE RIESGOS**

Se analizaron los controles establecidos en los manuales respectivos y se determinaron los riesgos, los cuales están descritos en las cédulas elaboradas.

## **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

### **Programa de Auditoría**

Se elaboró el programa de Auditoría, en el cual se describen los procedimientos que se efectuaron.

### **Nombramiento**

La presente Auditoría de Examen Especial de Cierre Ejercicio Fiscal 2018, se realizó con el objeto de evaluar los procedimientos de cierre contable para la emisión de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, verificar las rendiciones electrónicas mensuales de ingresos y egresos y que las rentas consignadas sean las correctas y enviadas en las fechas que corresponde a las Instituciones responsables. Actuando de conformidad con el Nombramiento número 85378-1-2018 de fecha 5 de febrero 2019, incluido en el Plan Anual de Auditoría correspondiente al año 2019, de conformidad con el Código Único de Auditoría CUA 85378.

Se Consultaron los archivos corrientes relacionados con la presente Auditoría Financiera se estableció que se realizó auditoría anteriormente en donde se tomó en cuenta las conciliaciones bancarias, según nombramiento 61529-1-2017.

## **OBJETIVOS**

### **GENERALES**

Determinar que el Cierre Presupuestario del Ejercicio Fiscal 2018 de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos fue realizado observando las normas y procedimientos establecidos.



---

## ESPECIFICOS

- Que las conciliaciones bancarias, sean elaboradas oportunamente.
- Que las rendiciones electrónicas mensuales de ingresos y egresos y las rentas consignadas correspondientes al período fiscal 2018, sean las correctas y hayan sido enviadas en las fechas establecidas a las Instituciones que corresponde.
- Que el saldo final de caja de 2018 sea el mismo al inicio del Ejercicio Fiscal 2019.
- Evaluar los procedimientos y controles internos relacionados a la ejecución presupuestaria.
- Establecer la confiabilidad de los procedimientos y la información financiera contable.
- Verificar que mensualmente se hayan elaborado los Estados Financieros, los cuales estén debidamente firmados y sellados.
- Verificar que los registros presupuestarios sean conciliados con los de contabilidad en forma mensual.
- Verificar que el cierre del Presupuesto del Ejercicio 2018 haya sido remitido al Ministerio de Finanzas Públicas y a la Contraloría General de Cuentas.
- Evaluar si las modificaciones y transferencias presupuestarias del período 2018 se efectuaron con base a la normativa vigente aplicable a la entidad y si estas fueron notificadas a los departamentos correspondientes.

## ALCANCE

Para la consecución de los objetivos de la Auditoría se utilizaron los parámetros, alcances y limitaciones que para el efecto establecen los Manuales de Procedimientos y Normas Generales de Control Interno Gubernamental, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:

Período a auditar: Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018.

Ubicación del área auditada: Dirección Financiera, Administrativa y Relaciones Internacionales de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Clasificador presupuestario auditado: los que conforman todos los gastos con cargo a los diferentes renglones presupuestarios, que están conformados para el Ejercicio Fiscal 2018 de la Procuraduría de los Derechos Humanos.

Fuente de financiamiento: Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la Nación, ejercicio fiscal 2018.

Documental: Registros y documentos de control de la Dirección Financiera, cajas



fiscales, balances generales, rentas consignadas y acuerdos de modificaciones presupuestarias, así como reportes generados a través del Sistema de Contabilidad Integrada –SICOIN–.

Recurso Humano: Cantidad de personas que intervienen en los procedimientos

---

## **INFORMACION EXAMINADA**

Se seleccionaron aleatoriamente ciertos meses en los cuales se presentó información, documentos e informes, esto se realizó porque lo que se está verificando es el cumplimiento y no cifras financieras.

## **CRITERIO**

Establecidos, revisados y analizados los procedimientos y controles implementados en la Dirección Financiera, se verificó que estén de conformidad con lo requerido en los Normas de Auditoría Gubernamental de la Contraloría General de Cuentas y las normativas internas vigentes.

## **INFORMES**

Del resultado de la presente Auditoría se elaboró el informe de comunicación de resultados para discusión de posibles hallazgos, se evaluó la documentación de descargo y comentarios de la administración, informe final y gerencial.

## **PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA**

### **Técnicas**

Se elaboró el programa de auditoría, en el cual se describen los procedimientos que se efectuaron, mismos que podían ser objeto de modificaciones que permitieran cumplir con el objetivo de la auditoría.

Dentro de los procedimientos efectuados se encuentran:

- Cuestionarios de Control Interno.
- Entrevistas a los responsables de realizar los procesos de elaboración de Estados Financieros y lo concerniente a las donaciones.
- Revisión de cumplimiento de plazos así como de envío de información a los entes correspondientes.



---

## NOTAS A LA INFORMACION EXAMINADA

### NOTA 1

La Cuentadancia es el registro que la Contraloría General de Cuentas lleva de todas las personas responsables de la rendición de cuentas, por la administración que hacen de los recursos o fondos públicos de la Institución y Unidades Ejecutoras específicas.

### NOTA 2

#### AUDITABILIDAD

Realizado el análisis de la información preliminar obtenida en el área auditada con el fin de determinar la funcionalidad de los procedimientos y controles internos, se determinó que cuentan con documentación de respaldo y con registros en el Sistema de Contabilidad Integra -SICOIN WEB- y otros que permitieran llevar a cabo el examen, por lo que es factible efectuar la Auditoría de Examen Especial programada.

### NOTA 3

#### BUENAS PRÁCTICAS

Derivado de las buenas practicas determinadas en las Direcciones de Relaciones Internacionales y Financiera, acciones identificadas que conducen al fortalecimiento del control interno; las acciones que ya se han realizado, contribuyen a las propuestas de las recomendaciones planteadas

#### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Durante la evaluación de Auditoría de Examen Especial de Cierre Ejercicio Fiscal 2018, correspondiente del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018, y derivado del análisis de la documentación de descargo presentada por medio del Oficio Ref.-DF-196-2019-HBMP-glar, de fecha 11 de abril, emitido por el Director Financiero, Licenciado Henry Buldemaro Momotic Pisquiy, se desvaneció el hallazgo de falta de seguimiento y cumplimiento a Recomendaciones de Auditoría Interna, así mismo, se determinó la siguiente deficiencia:



---

## Convenios suscritos con deficiencias

### Condición

Se determinó que en la suscripción del Convenio del Fondo de Población de las Naciones Unidas para la Implementación de Planes de Trabajo Financiados por el UNFPA, así como el suscrito con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), no se incluyó la cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario.

### Criterio

El Decreto 101-97 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53, Aceptación y Aprobación de Donaciones, establece: "Los convenios de donación, que en parte o en su totalidad contengan aportes en especie, deben incluir cláusula de obligatoriedad de certificar a la unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al almacén o inventario..."

### Comentario de los Responsables

La Directora de Relaciones Internacionales indica lo siguiente: "Cabe mencionar que para la formalización del apoyo brindado por UNFPA Y PNUD, se utilizaron los formatos estandarizados de cada uno de los Organismos Internacionales de Cooperación. Según constan los documentos que obran en esta Dirección, las gestiones fueron realizadas en la administración del M. A. Jorge Eduardo De León Duque, donde la Dirección de Relaciones Internacionales, cumplió con el procedimiento establecido para tal efecto, remitiendo ambos instrumentos a la Secretaría General para su revisión, previo a la firma respectiva, no obstante, dicha Secretaría no emitió comentario por escrito sobre la inclusión de la cláusula de obligatoriedad. Se adjuntan fotocopia de los Memorándums: PDH.RI.100-2015/ijal; PDH.RI.067-2016/NdS.

Aun cuando no se incluyó la cláusula de obligatoriedad de certificar a la Unidad Especializada del Ministerio de Finanzas Públicas en los instrumentos de formalización de la donación, la Dirección de Relaciones Internacionales, cumplió con la obligación de trasladar el expediente con la documentación requerida a la Dirección Administrativa, para que esta a su vez realizara lo que corresponde en cuanto a enviar la certificación a la Unidad Especializada del Ministerio de Finanzas. Por lo tanto, no existe un incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección de Relaciones porque se cumplió con lo establecido en el Artículo 53 de



la Ley Orgánica del Presupuesto, específicamente, a lo relacionado a certificar a la Unidad especializada del Ministerio de Finanzas Públicas, el ingreso al Almacén o Inventario.”

### **Comentario de Auditoría**

Derivado del análisis realizado a los comentarios del personal de la Dirección de Relaciones Internacionales y la documentación presentada, el equipo de Auditoría Interna considera que no fue atendido el requerimiento específico establecido en el Artículo 53 de la Ley Orgánica del Presupuesto.

### **Recomendación**

Que la Directora de Relaciones Internacionales verifique el cumplimiento de los requerimientos que están contemplados en la normativa vigente, así como girar instrucciones al personal a su cargo, para que se cumplan todos los requisitos que se establecen en las leyes y normativa interna con relación a los distintos convenios, acuerdos, cartas de entendimiento, etc., para evitar que omisiones en los documentos, provoquen que algún procedimiento de control no se lleve a cabo.

### **CONCLUSIÓN**

Derivado de la presente Auditoría de Examen Especial de Cierre Ejercicio Fiscal 2018, que consistió en evaluar los procedimientos de cierre contable para la emisión de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio fiscal de 2018, observando las normas y procedimientos establecidos, salvo con lo relacionado en el hallazgo 1 y 2, nada ha llamado nuestra atención para creer que la materia controlada no cumple, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados.

A continuación se presentan los siguientes hallazgos:



## HALLAZGOS MONETARIOS Y DE INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS LEGALES

### Hallazgo No.1

#### Atraso en la Rendición de Cuentas

##### Condición

Se determinó que la Dirección Administrativa no informó a la Dirección de Bienes del Estado en el plazo establecido, sobre el registro de bienes donados a la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proyecto Fortalecimiento a las acciones en favor de la comunidad LGBTI. El Acta de Recepción fue suscrita con fecha dos de octubre de 2018; con Oficio Of./DA/477-2018-fu de fecha trece de noviembre de 2018 fue remitida la información, no obstante, fue recibida el día veinte de noviembre de 2018 en la dependencia respectiva, 47 días después de haber recibido la donación.

##### Criterio

El Acuerdo Gubernativo No. 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53, Donaciones en Especie, establece: "...entidades descentralizadas... deberán informar mediante certificación de inventario a la Dirección de Bienes del Estado, a más tardar treinta (30) días calendario después de haber recibido las aportaciones o donaciones en especie internas o externas con o sin aporte nacional que incrementen el patrimonio del Estado."

##### Causa

La Señora Flor de María Urzúa Morel Coordinadora de Servicios Generales y la Licenciada Gloria Esperanza Maza Luna, quien fungió como Directora Administrativa por el período del 22 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2019, no remitieron y no supervisaron respectivamente, la remisión de información establecida en la normativa vigente, acerca del registro de las donaciones en especie.

##### Efecto

Riesgo que el ente rector no cuente con información oportuna y real sobre el patrimonio de las dependencias del estado, para una efectiva toma de decisiones.

##### Recomendación

Que el Director Administrativo conjuntamente con la Coordinadora de Servicios Generales, tomen en cuenta los plazos que se deben cumplir para la entrega de la información ante la Dirección de Bienes del Estado, derivado de la recepción de



donaciones en especie.

### **Comentario de los Responsables**

Con un atento saludo me dirijo a usted, deseándole éxitos en sus actividades diarias. El motivo de la presente es para dar puesta a Oficio de Notificación No. UDAI-160-2019/rame, de fecha 05 de abril de 2019, en donde se nos notifica un (1) hallazgo relacionado a expedientes de donación, resultado de la Auditoría de Examen Especial Cierre Ejercicio Fiscal 2018 para la emisión de los Estados Financieros correspondientes al ejercicio 2018, por el período comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018. Referencia: Nombramiento 85378-1-2019 de fecha 05 de febrero de 2019.

La condición del hallazgo es el siguiente:

### **ÁREA DE CONTROL INTERNO**

#### **Hallazgo No. 1**

#### **Atraso en la Rendición de Cuentas**

#### **Condición**

Se determinó que la Dirección Administrativa no informó a la Dirección de Bienes en el plazo establecido, sobre el registro de bienes donado a la Procuraduría de los Derechos Humanos, por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), proyecto Fortalecimiento a las acciones en favor de la comunidad LGBTI.

El Acta de Recepción fue suscrita en fecha dos de octubre de 2018; con Oficio Of/DA/477-2018-fu de fecha trece de noviembre de 2018 fue remitida la información, no obstante, fue recibida el día veinte de noviembre de 2018 en la dependencia respectiva, 47 días después de haber recibida la donación.

### **RESPUESTA**

Mediante Memorándum REF. DA-159-gch de fecha 10 de abril de 2019, se solicita a la Señora Flor de María Urzúa Morel, Coordinadora de Servicios Generales, presentar a este despacho, la documentación de descargo relacionado al hallazgo notificado por medio de Oficio de Notificación No. UDAI-160-2019/rame.

Por medio de oficio CDA-057-2019-fu de fecha 10 de abril de 2019, la Señora Flor de María Urzúa Morel, expone lo siguiente: "Me permito informarle que del 10 al 23 de octubre de 2018, estuve gozando de mi período de vacaciones, y en mi ausencia quien me sustituye es el Director Administrativo de acuerdo al Manual de Puestos y Perfiles de la Institución del Procurador de los Derechos Humanos, y a quien hacía entrega de lo que quedaba en trámite para su seguimiento y



cumplimiento, por lo que no me correspondía remitir y supervisar a mí respectivamente, la remisión de información establecida en la norma vigente, en este caso remitir la documentación a la Dirección de Bienes del Estado. Se adjunta al presente oficio los anexos siguientes:

- Fotocopia de formulario de Dirección de Recursos Humanos, Aviso de Vacaciones fecha de inicio de vacaciones 10/10/2018 fecha de finalización de vacaciones 16/10/2018, reanudación de labores 17/10/2018.
- Fotocopia de formulario de Dirección de Recursos Humanos, Aviso de Vacaciones fecha de inicio de vacaciones 17/10/2018 fecha de finalización de vacaciones 23/10/2018, reanudación de labores 24/10/2018.
- Fotocopia del Manual de Puestos y perfiles, descripción de puesto del Coordinador de Servicios Generales.
- En ese sentido solicito respetuosamente, sea admitida y considerada la documentación de descargo presentada por la Señora Flor de María Urzúa Morel, referente al hallazgo en mención.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a La Señora Flor de María Urzúa Morel Coordinadora de Servicios Generales y la Licenciada Gloria Esperanza Maza Luna, quien fungió como Directora Administrativa por el período del 22 de agosto de 2017 al 31 de marzo de 2019, porque no se remitió la información establecida en la norma vigente y dentro del plazo establecido, ya que la Señora Flor de María Urzúa Morel, Coordinadora de Servicios Generales regresó a sus labores el 24 de octubre de 2018, es decir que todavía se encontraban en tiempo de remitir la información de la recepción de la donación en especie, porque el plazo vencía el 2 de noviembre de 2018.

#### **Hallazgo No.2**

##### **Incumplimiento a normativa vigente**

##### **Condición**

Se determinó que la Dirección de Relaciones Internacionales no envió los informes sobre el avance de la ejecución física y financiera, del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo –PNUD– y de la Asociación de Capacitación y Asistencia Técnica en Educación y Discapacidad –ASCATED–, a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia y al Ministerio de Relaciones



Exteriores, durante los primeros diez (10) días hábiles pasado el bimestre. Asimismo, no cuentan con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia –SEGEPLAN–.

### **Criterio**

El Decreto 101-97, del Congreso de la República, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 53 Bis, Informes sobre la Utilización de Recursos Provenientes de la Cooperación Externa, Reembolsable y No Reembolsable, establece: "... Los titulares de las Entidades de la Administración Central, Descentralizadas, ... encargadas de la ejecución de los programas o proyectos que se financian con recursos provenientes de convenios de cooperación externa reembolsable y no reembolsable (préstamos y donaciones), en los cuales la República de Guatemala figura como deudora, garante o beneficiaria, deberán remitir informes sobre el avance de la ejecución física y financiera. Para préstamos en forma mensual, durante los primeros diez (10) días hábiles de cada mes a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia. Para donaciones en forma bimestral, durante los primeros diez (10) días hábiles pasado el bimestre y también se enviará copia al Ministerio de Relaciones Exteriores. Dichos informes deberán ser enviados en medios impresos y a través de un dispositivo de almacenamiento digital. ... Toda gestión y negociación previa a la aprobación de recursos de la cooperación externa reembolsable y no reembolsable, provenientes de organismos internacionales y gobiernos extranjeros debe vincular los programas o proyectos con las políticas públicas y prioridades nacionales, así como contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia que debe emitir en un plazo no mayor de quince (15) días; y ser de conocimiento y coordinado con el Ministerio de Relaciones Exteriores."

### **Causa**

La Señora Mayra Lizet Barrios Reyes Técnico en Relaciones Internacionales, la Licenciada María Gabriela Mundo Rodríguez, Directora de Relaciones Internacionales y la Licenciada Lucrecia Arreola Grajeda, quien fungió como Directora de Relaciones Internacionales, por el período del 6 de enero de 2014 al 13 de agosto de 2017, no elaboraron y no supervisaron respectivamente, los informes de ejecución física y financiera de los programas "ASCATED y USAID/PNUD", y no realizaron las gestiones necesarias para contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia.

### **Efecto**

Riesgo de no proveer información oportuna a los entes rectores, para la toma de decisiones efectiva en materia de políticas públicas y objetivos estratégicos de país.



## Recomendación

1. No obstante que el Procurador de los Derechos Humanos y la Directora de Relaciones Internacionales con anterioridad han girado instrucciones a las distintas Direcciones, Jefes y Defensores para que toda gestión de solicitud de apoyo técnico, financiero o de otra índole dirigidos a Cooperación Internacional, sean canalizadas únicamente por medio de la Dirección de Relaciones Internacionales, en la actualidad se evidenció que no han sido atendidas en su totalidad dichas instrucciones por lo que se recomienda, que nuevamente la Directora de Relaciones Internacionales gire instrucciones a las distintas Direcciones, Jefes y Defensores, para que atiendan las mismas.
2. Que la Jefe de Gestión de Proyectos Internacionales designe trabajo específico a cada una de las Técnico de Relaciones Internacionales para cada programa o proyecto, para así establecer responsabilidad limitada en cada proceso y/o procedimiento.
3. Que la Dirección de Relaciones Internacionales conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, integren en el Manual de Procedimientos, las etapas, procesos o procedimientos en los cuales interactúen cada una de las personas de la Dirección de Relaciones Internacionales, porque actualmente este Manual carece de esta determinación.
4. Que la Dirección de Relaciones Internacionales solicite a la Dirección de Planificación y Gestión Institucional, sustituir la base legal contenida en el pie de página del Manual de Procedimientos, Versión 3, enero 2017, página 490, dicha base legal es incorrecta, porque indica "Artículo 43, Ley del Presupuesto de Ingresos y Egresos del ejercicio para el año 2013. Decreto 30-2012", siendo lo correcto "Artículo 53 Bis, Ley Orgánica del Presupuesto, Decreto 101-97."

### Comentario de los Responsables

Por medio del Oficio Ref.: PDH-RI-175/2019/mlb de fecha 11 de abril de 2019, la Licenciada María Gabriela Mundo Rodríguez, Directora de Relaciones Internacionales, manifiesta lo siguiente:

### Proyecto del PNUD

Este proyecto se gestionó en la administración del M.A. Jorge Eduardo de León Duque, al momento de la firma del documento PRODOC, entre PDH y PNUD, la suscrita no fungía como Directora de Relaciones Internacionales.

De acuerdo a los registros de la Dirección de Relaciones Internacionales durante



dicha administración, la Procuraduría de los Derechos Humanos, no recibió donaciones financieras, solo donaciones en especie, en el caso específico con PNUD el proyecto no fue ejecutado por la Procuraduría de los Derechos Humanos, sino solamente fue beneficiaria de los bienes, servicios y productos. Este Proyecto fue financiado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID y ejecutado y administrado por el PNUD.

La Dirección de Relaciones Internacionales aportó información para generar los informes sustantivos, que fueron presentados oportunamente a PNUD.

Actualmente, se está realizando el proceso de regularización de la donación y en el caso de los bienes (activos fijos) ya fueron registrados en el SICOIN.

A consideración de la Dirección de Relaciones Internacionales el riesgo es inexistente.

### **Donación ASCATED**

Esta donación constituye una donación en especie de ASCATED para la Auxiliatura de Jalapa, consistente en mobiliario y equipo.

1. La gestión inicial de esta donación la realizó directamente la Auxiliatura de Jalapa, quienes contactaron a esta Dirección solicitando apoyo para la recepción del mobiliario y equipo. Se adjuntan copias de correos electrónicos remitidos por la Auxiliatura de Jalapa a esta Dirección.

En este sentido, es importante mencionar que con anterioridad el Señor Procurador de los Derechos Humanos, giró la instrucción a todos los Directores, Jefes y Defensores, en cuanto a que todas las gestiones de solicitud de apoyo técnico, financiero y apoyos puntuales dirigidos a la Cooperación Internacional, deberían ser canalizados a través de la Dirección de Relaciones Internacionales, en este caso la Dirección bajo mi cargo fue informada sobre esta donación, hasta que ASCATED iba a entregar el mobiliario y equipo a la Auxiliatura de Jalapa. (Memorándum Ref.PDH-145-2017).

2. Esta donación no ingresó al Sistema de SEGEPLAN, ya que fue una donación en especie, que no constituye un proyecto o programa y que tampoco conlleva una ejecución financiera. Derivado de lo anterior, y de acuerdo al Artículo 53 del Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto Acuerdo Gubernativo 540-2013, en el cual establece que: " Los Organismos del Estado, empresas públicas, entidades descentralizadas y autónomas, incluyendo las municipalidades, serán las responsables de registrar directamente las donaciones en especie en el Sistema de Contabilidad Integrada vigente que utilice la Institución". Obligación que se ha cumplido según consta en la documentación relacionada a la donación.



3. Se considera oportuno indicar que, si bien es cierto la Señora Mayra Lizet Barrios Reyes, Técnico de la Dirección de Relaciones Internacionales, ha sido designada por la suscrita para atender algunos temas de Auditoría Interna, dicho aspecto no amerita que haya sido responsable de los Proyectos de PNUD y ASCATED. En la Dirección de Relaciones Internacionales, hay una distribución de los proyectos con el personal bajo mi cargo y cuando se trata de la rendición de informes existen mecanismos para asegurar el cumplimiento oportuno, tanto en fechas como en el contenido. Así mismo, la responsabilidad de supervisión de las actividades del personal de la Dirección de Relaciones Internacionales bajo mi cargo, se cumple de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

A consideración de la Dirección de Relaciones Internacionales no existe incumplimiento a la condición a la que se hace referencia.

#### **Comentario de Auditoría**

Se confirma el hallazgo a la Licenciada Lucrecia Arreola Grajeda, quien fungió como Directora de Relaciones Internacionales, por el período del 6 de enero de 2014 al 13 de agosto de 2017, a la Licenciada María Gabriela Mundo Rodríguez, Directora de Relaciones Internacionales y a las Técnicas de la Dirección de Relaciones Internacionales, porque no se pudo establecer quien era la responsable de los procesos de los programas; toda vez que no se presentó evidencia de haber remitido los informes que establece el artículo 53 Bis, sobre el avance de la ejecución física y financiera a la Dirección de Crédito Público del Ministerio de Finanzas Públicas y a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, en los cuales la República de Guatemala figura como deudora, garante o beneficiaria.

## **COMENTARIOS SOBRE EL ESTADO ACTUAL DE LOS HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES**

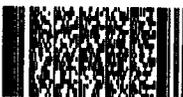
### **SEGUIMIENTO DE LA AUDITORÍA ANTERIOR**

Para fines de la presente Auditoría se consultó el archivo corriente, para identificar si existen deficiencias importantes reportadas en el informe de Auditoría anterior y al revisar los archivos de Auditoría Interna, se estableció que las recomendaciones sugeridas en la Auditoría anterior fueron atendidas.

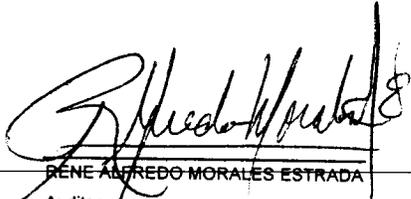


**DETALLE DE FUNCIONARIOS Y PERSONAL RESPONSABLE DE LA ENTIDAD AUDITADA**

No.	Nombre	Cargo	Del	Al
1	HENRY BULDEMARO MOMOTIC PISQUIY	DIRECTOR FINANCIERO	16/07/2018	
2	FLOR DE MARIA URZUA MOREL	COORDINADOR DE SERVICIOS GENERALES	12/10/2016	
3	MARIA GABRIELA MUNDO RODRIGUEZ	DIRECTORA DE RELACIONES INTERNACIONALES	21/08/2017	
4	GLORIA ESPERANZA MAZA	DIRECTOR ADMINISTRATIVO	22/08/2017	



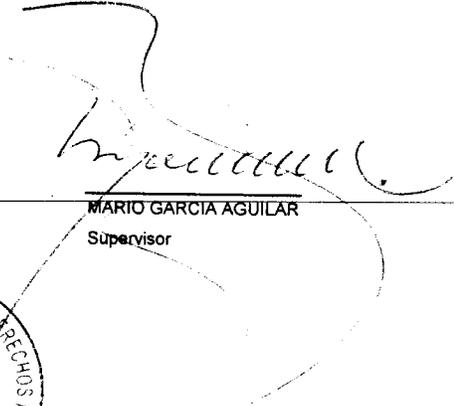
**COMISION DE AUDITORIA**



**RÉNE ALFREDO MORALES ESTRADA**

Auditor

Lic. René Alfredo Morales Estrada  
Auditor Especializado  
Procuraduría de los Derechos Humanos



**MARIO GARCIA AGUILAR**

Supervisor

  
**KAREN MARYSABEL BELTRÓN CARBONA**  
Director

